ORDENANZA N° 2.848

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.- Desafectar del Dominio Público Municipal, la fracción de terreno destinado a calle que por el trazado de nueva línea municipal, quedará como un espacio remanente y que colinda con la Parcela "a" Manzana 651 Sección C.-
- ARTICULO 2°.
 Declarar de propiedad Municipal, de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos Nos. 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1.905 y 145/1.912, el inmueble referenciado en el Artículo 1° cuyas medidas, linderos y demás circunstancias que lo individualizan se consignan en el croquis de fs. 2, del Expediente O-5062-A-97.-
- ARTICULO 3°.
 Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a su enajenación a Título honeroso de la fracción de terreno descripto, cuyo valor fue determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia en informe N° 394 de fecha 18/09/97 y que corre agregado a fs. 4 y 5 del Expediente mencionado por el valor de: PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO, CON VEINTICINCO CENTAVOS, (\$ 2.534,25.-), con el único fin de ser incorporada a la Parcela "a" Manzana 651 Sección C del Parque Industrial.-
- **ARTICULO 4º.-** El producido por la venta deberá afectarse a Obras de mejoramiento y mobiliario urbano.-
- **ARTICULO 5°.-** El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante el destino de los fondos recaudados por la venta, en un plazo de quince (15) días de aprobada la presente.-
- **ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

g.d.